

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

14495 *ORDEN ECI/2618/2006, de 31 de julio, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para alumnos que cursen estudios en niveles no universitarios en el exterior.*

PREÁMBULO

Para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes, con independencia de su lugar de residencia disfruten de las mismas oportunidades, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda al Estado, con cargo a sus presupuestos generales, el establecimiento de un sistema general de becas y ayudas al estudio.

Por otro lado, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación estableció en su artículo 12.1 que los Centros españoles en el exterior tendrán un régimen singularizado a fin de acomodarlos a las exigencias del medio y a lo que, en su caso, dispongan los convenios internacionales. En desarrollo del citado precepto se aprobó el Real Decreto 1027/93, de 26 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior, que en su artículo 19 prevé la posibilidad de establecer o autorizar un régimen específico de ayudas para los alumnos españoles y extranjeros que cursen estudios en centros españoles en el exterior.

Considerando la extensión del ámbito de cobertura de las convocatorias general de becas y ayudas al estudio, parece oportuno establecer un nuevo tipo de ayudas de carácter especial, destinadas a aquellos alumnos españoles y extranjeros que se encuentren cursando estudios de niveles no universitarios en los distintos programas que integran la acción educativa en el exterior y que acrediten mejor rendimiento académico.

El objetivo de estas ayudas es doble: por una parte, estimular el aprovechamiento académico, la creatividad y la ampliación de conocimientos de los alumnos, tanto españoles como extranjeros, que cursan estudios en los programas de acción educativa española en el exterior y, por otra, promocionar la lengua y la cultura españolas así como la difusión y potenciación de las enseñanzas regladas del sistema educativo español, en el marco de dichos programas.

Dadas las características de estas ayudas, resulta necesario que los citados alumnos conozcan con suficiente antelación las condiciones de las mismas por lo que esta Orden recoge la convocatoria del curso académico 2006. Esta convocatoria exige la aprobación de unas bases reguladoras de carácter específico para un mejor cumplimiento de los fines previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en el artículo 17, dispone que los Ministros establecerán las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la Administración General del Estado.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada del Departamento, dispongo:

Primero.—Las ayudas de carácter especial para alumnos que cursen estudios en niveles no universitarios en el exterior se registrarán por las siguientes bases reguladoras.

Objeto: Fomentar el conocimiento de la lengua y cultura españolas y estimular el aprovechamiento académico, la creatividad y la ampliación de conocimientos de los alumnos, tanto españoles como extranjeros, que cursan estudios en los programas de acción educativa española en el exterior.

Beneficiarios: Podrán acceder a la condición de beneficiario los alumnos de nacionalidad española o extranjera que cursen, en el extranjero, estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de grado medio o equivalentes en los sistemas educativos de los países correspondientes, en Centros de titularidad del Estado español, Centros de titularidad mixta, Centros de Convenio, Secciones Bilingües, Secciones españolas en Centros extranjeros y otros programas de la acción educativa del Ministerio en el exterior.

Contenido de las ayudas: las ayudas consistirán en un pago en metálico. La cuantía de las ayudas se financiará con cargo al crédito presupuestario disponible para esta finalidad, según las necesidades que se pretenden cubrir.

Convocatoria: Anualmente se realizará una convocatoria pública para la concesión de estas ayudas, en la que se establecerán los criterios de otorgamiento, el órgano de selección y demás aspectos de la convocatoria.

Justificación: El pago de las ayudas a los alumnos beneficiarios se realizará a través de las Consejerías de Educación o de la Caja Pagadora correspondiente.

Segundo.—1. Se convocan 642 ayudas al estudio para alumnos de nacionalidad española o extranjera que cursen, en el extranjero, estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de grado medio o equivalentes en los sistemas educativos de los países correspondientes, en Centros de titularidad del Estado español, Centros de titularidad mixta, Centros de Convenio, Secciones Bilingües y Secciones españolas en Centros extranjeros.

2. Con el fin de dar adecuada difusión, esta convocatoria se hará pública en los tablones de anuncios de los Centros en el exterior.

Tercero.—1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden será de 600,00 euros, según se especifica en cada caso en el Anexo I de esta convocatoria. Las ayudas se abonarán a través de las Consejerías de Educación o de la Caja Pagadora correspondiente.

La justificación del pago de las ayudas a los alumnos beneficiarios se realizará dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio.

2. Las ayudas, por una cuantía total de 385.200 euros, serán financiadas por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo al crédito 18.11.323M.483 del Presupuesto de Gastos para 2006.

3. La distribución por programas será la siguiente:

- 180 ayudas para alumnos de Centros de titularidad del Estado español.
- 40 ayudas para alumnos de Centros de titularidad mixta
- 155 ayudas para alumnos de Centros de convenio.
- 210 ayudas para alumnos de Secciones bilingües.
- 57 ayudas para Secciones españolas en Centros extranjeros.

La distribución, dentro de cada programa, del número de ayudas que se adjudicarán en cada país, se establece en el Anexo I de la presente convocatoria.

Cuarto.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Matriculación:

Matricularse en el curso académico 2006-2007 en alguno de los programas citados en el apartado anterior y en los niveles educativos señalados en el apartado primero de la presente convocatoria. En el caso de los alumnos de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay, deberán estar matriculados en el curso académico 2006.

Asimismo, se requerirá haberse matriculado y realizado estudios en el curso académico 2005-2006 en alguno de los programas citados en el apartado segundo y en los niveles educativos señalados en el apartado primero de la presente convocatoria. En el caso de los alumnos de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay, el curso académico en el que deberán haber estado matriculados y realizado estudios será el 2005.

b) Calificaciones:

Tener un expediente académico con una nota media equivalente en la escala de calificación española a 7 puntos como mínimo, obtenida en el curso académico 2005-2006 en algún Centro o Sección de los programas relacionados en el apartado segundo. Para los alumnos de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay el expediente académico valorado será el correspondiente al curso 2005.

Quinto.—1. La valoración de los méritos académicos de los candidatos, se realizará sobre las calificaciones obtenidas por éstos, según lo establecido en el punto anterior y conforme a los siguientes criterios:

a) Se tendrá en cuenta la nota media de las calificaciones obtenidas en el mencionado curso académico. A tal efecto, la escala de calificación específica de cada país, cuando no sea numérica, se convertirá a la escala de calificación española según las equivalencias que se establecen en el Anexo II.

b) En las enseñanzas en las que exista calificación global por curso, y ésta no sea numérica, se establecerá la equivalencia directa entre dicha calificación y la escala citada.

c) En los casos en que el alumno haya obtenido una calificación por cada una de las asignaturas cursadas, las calificaciones adjudicadas, cuando no sean numéricas, se reconvertirán a la escala de calificaciones a que se hace referencia en el punto anterior, siendo la nota media del curso el resultado de dividir la suma aritmética total entre el número de asignaturas cursadas.

d) Para el cálculo de la calificación de cada asignatura se tendrá en cuenta, en todo caso, la mejor calificación obtenida en las convocatorias ordinaria y extraordinarias, si las hubiere.

e) En el caso de enseñanzas cuatrimestrales, éstas tendrán la consideración del 50% de una asignatura anual.

Sexto.-1. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos alumnos que:

- a) Estén repitiendo curso académico.
- b) Tengan asignaturas pendientes de cursos anteriores.
- c) Hayan sido sancionados como consecuencia de expediente disciplinario.

2. Sólo podrán ser beneficiarios de una ayuda los alumnos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado tercero, se matriculen de cursos completos.

Séptimo.-1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y que deseen optar a una de las ayudas convocadas por la presente Orden, deberán presentar su solicitud hasta el 25 de septiembre de 2006 inclusive, en la Secretaría del Centro donde vayan a quedar matriculados en el curso que corresponda según lo establecido en el apartado tercero, bien directamente en dicha Secretaría o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los alumnos deberán presentar su solicitud en el modelo que se acompaña como Anexo III, junto con certificación académica expedida por el Centro, en la que consten las calificaciones de todas las materias cursadas durante el curso académico 2005-2006, excepto en Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay, que se referirán al curso académico 2005, con expresión, en ambos casos, de la convocatoria en la que se han obtenido dichas calificaciones.

Asimismo, en dicha certificación deberá constar la nota media obtenida en el curso anterior a aquél cuyas calificaciones hayan servido como base para la obtención de la ayuda, el número de años de permanencia del alumno en el Centro, Instituto o Sección en los niveles educativos objeto de esta convocatoria y si ha participado en actividades de carácter extraescolar relacionadas con la lengua y la cultura española.

3. Podrá suscribir dichas solicitudes el propio alumno, si ha alcanzado la mayoría de edad o, en caso contrario, los padres o tutores legales del alumno.

Octavo.-Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, las Secretarías de los Centros las remitirán antes del 10 de octubre junto con la documentación especificada en el apartado anterior, a las Comisiones de Selección correspondientes, certificando que el alumno no incurre en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el apartado Quinto.

Noveno.-En cada país se constituirán una o varias Comisiones de Selección de los candidatos beneficiarios de las ayudas, que estarán integradas por los miembros que se señalan en los apartados siguientes, según el programa de que se trate. En la composición de las Comisiones se procurará respetar la paridad de género de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

1. Centros de titularidad del Estado español.

El Consejero de Educación de la Embajada de España, que actuará de Presidente.

El Director de uno de los centros del país, designado por el Consejero.

Un Asesor Técnico de la Consejería de Educación o en su defecto, un Jefe de Estudios, designado por el Consejero.

El Secretario General de la Consejería, que actuará de Secretario.

En el caso del Centro Educativo y Cultural «Reyes Católicos» de Santa Fe de Bogotá, de Colombia, la Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

La Agregada de Educación, que actuará como Presidenta.

El Director del centro.

El Vicedirector del centro.

El Administrador del centro, que actuará de Secretario.

2. Centros de titularidad mixta.

El Consejero de Educación de la Embajada de España, que actuará de Presidente.

El Director del centro.

Un Asesor Técnico de la Consejería de Educación.

El Secretario General de la Consejería, que actuará de Secretario.

3. Centros de convenio.

Actuará como Comisión de Selección el Comité de Evaluación y Seguimiento de los Centros de Convenio.

4. Secciones Bilingües.

El Consejero de Educación o Agregado correspondiente, que actuará como Presidente.

Un Director de uno de los centros del país en los que exista Sección Bilingüe.

Un Profesor español de una Sección Bilingüe, designado por el Consejero, Agregado o Asesor Técnico.

El auxiliar administrativo de la Consejería de Educación o Agregadoría del país, que actuará como Secretario.

5. Secciones Españolas en Centros Extranjeros.

El Consejero de Educación de la Embajada de España, que actuará como Presidente.

Un Asesor Técnico de la Consejería de Educación.

Un Director de uno de los centros del país en los que exista Sección española, a propuesta del Consejero.

El Secretario General de la Consejería, que actuará de Secretario.

Décimo.-1. Las Comisiones de Selección examinarán las solicitudes de los peticionarios, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Una vez realizada dicha comprobación valorarán los expedientes académicos de los solicitantes aplicando, en el caso de que la calificación del país no sea numérica, la escala de equivalencias establecida en el Anexo II de la presente convocatoria.

Undécimo.-1. Concluida la baremación de los expedientes académicos a que se refiere el punto anterior, las Comisiones de Selección elaborarán una propuesta, ordenada de mayor a menor puntuación, de los solicitantes preseleccionados, que no podrá superar el número de ayudas que se establece en la distribución por programa y país del Anexo I de la presente Orden. Dicha propuesta incluirá un listado con los cinco solicitantes siguientes, continuando el orden de puntuación, que funcionará como un turno de reserva, y deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Internacional, junto con las actas del procedimiento.

2. En el caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación, el orden de prioridad para la propuesta de adjudicación de las ayudas será el siguiente:

1) Mejor nota media obtenida en el último curso en las asignaturas de Lengua, Literatura y Cultura españolas. Este criterio es aplicable exclusivamente a los Centros de titularidad mixta, Secciones Españolas en Centros extranjeros, Secciones Bilingües y Centros de Convenio. No se aplicará a los Centros de titularidad del Estado español.

2) Mayor número de años de permanencia en el Centro, Instituto o Sección en los niveles educativos objeto de esta convocatoria.

3) Mejor nota media obtenida en el curso anterior a aquél cuyas calificaciones hayan servido como base para la obtención de la ayuda.

4) La participación en actividades de carácter extraescolar, relacionadas con la lengua y cultura españolas.

Duodécimo.-De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimotercero.-La Subdirección General de Cooperación Internacional, una vez recibidas las propuestas de las distintas Comisiones de Selección, elevará la correspondiente propuesta de concesión de ayudas a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Decimocuarto.-1. En el plazo total de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia resolverá motivadamente el procedimiento y ordenará la publicación de las relaciones de beneficiarios, con expresión de la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo dicha Orden de resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Centros en el exterior. Si transcurrido el plazo máximo de resolución no se ha dictado resolución expresa, los alumnos entenderán desestimada su solicitud.

2. Si el número de solicitudes hace que no sea posible la notificación individual de las concesiones y denegaciones surtirá efecto la publicación de la Orden de resolución en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, los alumnos que resulten adjudicatarios recibirán la oportuna comunicación a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Decimoquinto.-La percepción de las ayudas estará condicionada a que los alumnos beneficiarios de las mismas estén definitivamente matriculados en el curso académico 2006-07 en el Centro o Sección en el que hayan presentado su solicitud de ayuda. En el caso de los alumnos de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay deberán estar definitivamente matriculados en el curso académico 2006. Si algún adju-

dicatario incumple este requisito, la ayuda que se le había asignado se adjudicará al primer solicitante que figure en el listado de reserva a que se refiere el punto decimoprimer de esta convocatoria.

Decimosexto.—La Orden que resuelva la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimoséptimo.—La presentación de la solicitud de una ayuda implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Decimooctavo.—Procederá el reintegro de la ayuda concedida, además de en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención, o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Decimonoveno.—Contra la presente convocatoria, se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vigésimo.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda.

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de julio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

ANEXO I

180 ayudas para Centros de Titularidad del Estado Español

País	Ayudas	Cuantía
Andorra	30	600
Colombia	20	600
Francia	12	600
Italia	8	600
Marruecos	78	600
Portugal	20	600
Reino Unido	12	600

40 ayudas para Centros de titularidad mixta

País	Ayudas	Cuantía
Argentina	14	600
Brasil	26	600

57 ayudas para secciones españolas en centros extranjeros

País	Ayudas	Cuantía
Alemania	6	600
Estados Unidos	10	600
Francia	22	600
Holanda	2	600
Italia	17	600

210 ayudas para alumnos de Secciones bilingües

País	Ayudas	Cuantía
Bulgaria		
Burgás, I.B. «G.S. Rakovski»	4	600
Dúpnitza, I.B. «Paisii Jilendarski»	3	600
Pleven, I.B. « Instituto de Idiomas»	3	600
Plovdiv, I.B. «Iván Vázov»	7	600
Russe, I L E « Constantino Cirilo Filósofo »	3	600
Silistra, I.B. «Peyo Yavorov»	3	600
Sofía, I.B. «Miguel de Cervantes»	18	600
Sofía, I.B. N.º 22 «Gueorgui S. Rakovski»	4	600
Sofía, I.B. «Cesar Vallejo»	15	600
Stara Zagora, I.B. «Maxim Gorki»	3	600
Varna, I.B. «F.Joliot Curie»	9	600
Veliko Ternoovo, I.B. «Asen Zlatarov»	3	600
Total	75	-
Eslovaquia:		
Banská Bystric, «Gymnázium Banská Bystrica»	4	600
Bratislava, I. «Federico García Lorca»	4	600
Kosice, «Gymnázium Kosice-Šaca»	5	600
Nitra, «Gymnázium Párovská UL.»	5	600
Nove Mesto Nad Vahom, «Gym. M.R. Stefanika»	2	600
Trstená, Gymnázium «Martina Hattalu»	4	600
Žilina, I.B. «Tomasa Ruzicku»	5	600
Total	29	-
Hungría:		
Budapest, I.B. «Károlyi Mihály»	14	600
Debrecen, Gymnázium «Fazekas Mihály»	2	600
Miskolc, Gymnázium «Hemann Ottó»	2	600
Pecs, Gymnázium «Kodály Zoltán»	4	600
Szeged, I.B. «Tömörkényi Istvan»	1	600
Total	23	-
Polonia:		
Bydgoszcz, Liceo N.º I «Cyprian Kamil Norwid»	1	600
Cracovia, «Liceo N.º VI Adam Maickievich»	3	600
Gdansk, Liceo N.º XV «Europa Unida»	4	600
Gdansk, Gym. N.º 3 «Jana Pawla»	2	600
Katowice, Liceo N.º II «Maria Konopnicka»	1	600
Lodz, Liceum N.º XXXII «Halina Poswiatowska»	3	600
Lublin, Liceo VII «Maria Konopnicka»	4	600
Poznan, Liceo XVII	4	600
Radom, Liceo N.º IV «Dra. Tytus Chalubinki»	2	600
Varsovia, Liceo N.º XXII «José Martí»	2	600
Varsovia, Liceo N.º XXXIV «M. de Cervantes»	3	600
Wroclaw, Liceo IX «Juliusz Slowacki»	5	600
Total	34	-
República Checa:		
Brno, Gymnázium «Brno-Bystrc»	5	600
Ceské Budejovice, Gymnazium Biskupské	1	600
Olomouc, Gymnázium «Cajkovského»	4	600
Ostrava, Gymnazium «Ostrava Hladnovská»	2	600
Praga, Gymnázium «Budejovická 680»	5	600
Total	17	-
Rumanía:		
Bucarest, Liceo Bilingüe «M. de Cervantes»	13	600
Bucarest, Liceo Bilingüe «Mihail Sadovenu»	6	600
Bucarest, Liceo «Julia Hasdeu»	2	600
Craiova, Colegio Nacional Carol I	2	600
Iasi, Liceo «Dimitrie Cantemir»	1	600
Ploiesti, Liceul Pedagogic	3	600
Total	27	-
Rusia:		
Moscú, Colegio N.º 110	-	-
Moscú, Colegio N.º 1237	1	600
Moscú, Colegio N.º 1252 «Miguel de Cervantes»	2	600
Moscú, Colegio N.º 1410 «Rosálía de Castro»	2	600
San Petersburgo, Escuela Lingüística N.º 205	-	-
Total	5	-

155 ayudas para alumnos de Centros de Convenio

País	Ayudas	Cuantía
Argentina: Instituto Hispano-Argentino «Pedro Poveda»	11	600
Brasil: Colegio Español «Santa María»	14	600
Chile: Colegio Hispano-Chileno «El Pilar»	16	600
Liceo Hispano-Americano y Colegio Español «María Reina»	30	600
Colombia: Colegio Hispano-Americano «Santiago de Cali»	19	600

País	Ayudas	Cuantía
Costa Rica: Colegio «Calasanz» Hispano-Costarricense	17	600
El Salvador: Colegio De España «Padre Arrupe»	16	600
Guatemala: Colegio Español de Guatemala «Príncipe de Asturias».	10	600
República Dominicana: Colegio «San Judas Tadeo» Hispano-Dominicano ...	13	600
Uruguay: Colegio y Liceo Español «Miguel de Cervantes Saavedra»	9	600

ANEXO II**Escala de equivalencias de calificación***Institutos y secciones bilingües de español en países de Europa central y oriental*

España	Bulgaria		Eslovaquia	Hungria	Polonia	República Checa	Rumanía	Rusia
	Escala sin decimales	Escala con decimales						
10		6,0 a 5,8					10	
9,5					Excelente 6			
9	6	5,7 a 5,2	Výborný 1	Jeles 5		Výborný 1	9	5
8,5					Sobresaliente 5			
8	5	5,1 a 4,6	Chválytebný 2	Jó 4		Chválytebný 2	8	
7,5					Notable 4			
7	4	4,5 a 4,0	Dobry 3	Közepes 3		Dobry 3	7	
6,5					Suficiente 3			
6		3,9 a 3,4					6	4
5,5	3		Dostatočný 4	Elégséges 2	Aprobado 2	Dostatečný 4		
5		3,3 a 3,0					5	3
4	2	2,9 a 2,2					4	2
3		2,1 a 1,4	Nedostatočný 5	Elégtelen 1	Insuficiente 1	Nedostatečný 5	3	
2	1	1,3 a 0,7					2	
1	0	0,6 a 0					1	

Escala de equivalencias de calificación*Centros de convenio y de titularidad mixta*

España	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	República Dominicana	Uruguay
10	10-9,7	10	7,0 a 6,8		100 a 98	10	100-97	100 a 98	12
9	9,6 a 8,9	9	6,7 a 6,2	Excelente	97 a 92	9	96 a 88	97 a 92	10 y 11
8	8,8 a 8,1	8	6,1 a 5,6		91 a 86	8	87 a 80	91 a 86	9
7,5				Sobresaliente					
7	8,0 a 7,3	7	5,5 a 5,0		85 a 80	7	79 a 72	85 a 80	8
6	7,2 a 6,5	6	4,9 a 4,4	Aceptable	79 a 74	6	71 a 64	79 a 74	7
5	6,4 a 6,0	5	4,3 a 4,0		73 a 70	5	63 a 60	73 a 70	6
4	5,9 a 4,7	4	3,9 a 3,2	Insuficiente	69 a 62	4	59 a 45	69 a 53	5 y 4
3	4,6 a 3,4	3	3,1 a 2,4		61 a 54	3	44 a 30	52 a 35	3
2	3,3 a 2,2	2	2,3 a 1,7	Deficiente	53 a 47	2	29 a 15	34 a 17	2
1	2,1 a 1	1 y 0	1,6 a 1,0		46 a 40	1 y 0	14 a 0	16 a 0	1

Escala de equivalencias de calificación*Secciones españolas en centros extranjeros*

España	Alemania	Estados Unidos	Francia	Países Bajos	Italia
9	13,9 a 11,8	A	19,0 a 17,1	9,6 a 8,9	10
8	11,7 a 9,6	B	17,0 a 15,1	8,8 a 8,1	9
7	9,5 a 7,4	C	15,0 a 13,1	8,0 a 7,3	8
6	7,3 a 5,2		13,0 a 11,1	7,2 a 6,5	7
5,5		D			6
5	5,1 a 4,0		11,0 a 10,0	6,4 a 6,0	4
4	3,9 a 3,0		9,9 a 7,5	5,9 a 4,7	4
3	2,9 a 2,0	F	7,4 a 5,0	4,6 a 3,4	3
2	1,9 a 1,0		4,9 a 2,5	3,3 a 2,2	2
1	0,9 a 0		2,4 a 0	2,1 a 1,0	1 y 0



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL
DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE COOPERACIÓN TERRITORIAL
Y ALTA INSPECCIÓN

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE CENTROS DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL, DE TITULARIDAD MIXTA, DE SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS, DE INSTITUTOS Y SECCIONES BILINGÜES DE ESPAÑOL EN PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE CENTROS DE CONVENIO

CURSO 2006-2007

A. APARTADO QUE DEBE SER RELLENADO POR EL SOLICITANTE:

Apellido(s)	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>

D.N.I. / Pasaporte	Fecha de nacimiento
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Dirección			
Domicilio (Calle o plaza y			
Código postal	Localidad		
Provincia	Teléfono (con		

Centro/Instituto/Sección en que cursa estudios

País			
Nombre del centro			
Domicilio (Calle o plaza y			
Código postal	Localidad		
Teléfono	Fax/c-		

Matriculación

Para Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay	Resto del mundo.		
Curso en que ha estado matriculado el alumno en el año escolar 2005		Curso en que ha estado matriculado el alumno en el año escolar 2005-06	
Curso en que está matriculado el alumno en el año escolar 2006		Curso en que se matricula el alumno en el año escolar 2006-07	

Declaro expresamente que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos para solicitar las ayudas al estudio.

En, a de
..... de 2006
(Firma del solicitante)

B. APARTADO QUE DEBE RELLENAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

VALORACIÓN DE MÉRITOS				
NOTA MEDIA OBTENIDA EN...				
ÚLTIMO CURSO	ASIGNATURAS DE LENGUA, LITERATURA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN ÚLTIMO CURSO	CURSO ANTERIOR	Nº AÑOS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES PROMOCIÓN L.C.E.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN... ..